

CLÁUSULA ADICIONAL No. 2 AL CONTRATO N°202100036.

CONTRATISTA:	TICLINE S.A.S.
NIT:	900379268-9
CONTRATO N°:	202100036
OBJETO:	El contratista se obliga con la ESU a "Prestar el apoyo tecnológico, logístico y operativo en materia de seguridad para el Municipio de GIRARDOTA– Suministro de bienes, con la ampliación del Sistema de Seguridad - Circuito Cerrado de Televisión.»; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.
VALOR INICIAL:	El valor del presente contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS DOCE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$212.059.333) M.L IVA incluido
PLAZO INICIAL	El plazo contrato hasta el treinta (30) de mayo de 2021, a partir de la aprobación de la póliza única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica
CLAUSULA ADICIONAL N°1	Plazo: Hasta el 30 de junio de 2021.
CLAUSULA ADICIONAL N°2	Ampliación: Plazo: Hasta el 30 de septiembre de 2021
VALOR FINAL	DOSCIENTOS DOCE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$212.059.333) M.L IVA incluido
PLAZO FINAL	Hasta el 30 de septiembre de 2021.

Entre los suscritos, **EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.791.687, actuando en su calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU**, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Ley 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto 938 del 6 de Octubre de 2020 y posesionado mediante Acta de posesión No 108, facultado por el Reglamento de Contratación de **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 090 de 2019, quien en adelante se denominará la **ESU**, y de la otra parte, **RAFAEL ALBERTO HERRERA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía 98.555.861, actuando en nombre y representación legal de **TICLINE S.A.S.** con NIT. 900379268-9 en calidad de **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar la cláusula adicional No. 2 al contrato **202100036**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Entre **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** y **TICLINE S.A.S.** el día veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021). se celebró el Contrato No. 202100036 , mediante solicitud privada, cuyo objeto es “El contratista se obliga con la ESU a " Prestar el apoyo tecnológico, logístico y operativo en materia de seguridad para el Municipio de GIRARDOTA –Suministro de bienes, con la ampliación del Sistema de Seguridad -Circuito Cerrado de Televisión.»; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato, DOSCIENTOS DOCE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$212.059.333) M.L IVA incluido
2. Que **EL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA** y la **ESU** suscribieron Contrato Interadministrativo 1021 de 2020, cuyo objeto comprende: “Prestar el apoyo tecnológico, logístico y operativo en materia de seguridad para los Municipios de BARBOSA, GIRARDOTA, SABANETA Y CALDAS, con la ampliación del Sistema de Seguridad - Circuito Cerrado de Televisión”
3. Que el 23 de noviembre de 2020, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** y el **AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA** suscribieron el acta de inicio del Contrato Interadministrativo N° 1021 DE 2021 con plazo de finalización el **30 de junio de 2020**.
4. Que el 28 de mayo de 2021 la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU y TICLINE SAS** suscribieron la cláusula adicional N°1 al contrato 202100036 ampliando el plazo hasta el 30 de junio de 2021
5. Que el 11 de junio de 2021 **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** y el **AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA**, suscribieron la ampliación en tiempo N°01 al contrato interadministrativo N° 1021 DE 2020 por un término de tres meses hasta el 30 de septiembre de 2021.
6. Que el reglamento de contratación de la ESU, en su artículo 39 establece *“todas las disposiciones del contrato, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”*.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar la Cláusula “plazo”- hasta el 30 de septiembre de 2021, con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual del presente contrato.

SEGUNDO: El contratista deberá modificar las pólizas contractuales, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción del presente documento, so pena de que se declare el


incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.


CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.


Para constancia, se firma en Medellín a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).


EDWIN JARAMOZ ARISTIZABAL.
Gerente



RAFAEL ALBERTO HERRERA RESTREPO
Representante legal contratista

Aprobó: Jairo Andrés Londoño Pardo - Subgerente de Servicios 

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo- Secretario General 

Revisó: Andrés Felipe Delgado Osorio, Contratista, Unidad de Gestión Jurídica: 

Revisó: Erika Natalia Ramírez- Contratista Asesora Gerencia ENRM

Revisó: Mauricio Patiño, Supervisor contrato 202100038 

Proyectó: Daladier Evelio Tangarife Berrío - Profesional Universitario -Unidad Estratégica de logísticos 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.